

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 78 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, **03 MAYO 2019**

VISTOS: Los Informes Nos. 006-2019-MINAGRI/PSI-NVCH y 2163-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, los Memoranda Nos 6501-2018-MINAGRI-PSI-DIR y 2269-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, los Memoranda Nos 2786-2018-MINAGRI-PSI-OAF y 596-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 236 -2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 1239-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 21 de diciembre de 2017 se notifica a la empresa Constructora e Inversiones SOTO SAC el inicio de la ejecución del Servicio para la Ejecución de las Fichas Técnicas de Actividades N° 01, 02, 04 y 08 ubicadas en la Región Ancash para el 22 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 08 de febrero de 2018, como resultado de la Contratación Directa N° 098-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante, el "PSI" y la empresa Constructora e Inversiones SOTO S.A.C., en adelante, el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 018-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Ejecución de las Fichas Técnicas de Actividades N° 01, 02, 04 y 08 ubicadas en la Región Ancash, por el monto de S/ 131,198.52 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho 52/100 Soles), con un plazo de ejecución de 07 días calendario para las fichas N° 01 y 02, 05 días calendario para la ficha N° 04 y 15 días calendarios para la ficha N° 08;

Que, mediante Resolución Directoral N° 181-2018-MINAGRI-PSI de fecha 31 de mayo de 2018, se conforma al Comité de Recepción del servicio materia de análisis, cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de Actividades" con fecha 13 de junio de 2018, la misma que se efectuó después de verificar que se ejecutaron de acuerdo a las Fichas Técnicas Definitivas aprobadas por el PSI, procediendo a su recepción sin ninguna observación, en presencia del representante legal del Contratista, del responsable del Control y Monitoreo del PSI Ing.Edy Franco Villcacorta Carranza y del representante de la Junta de Usuarios del Valle del Santa e IRCHIMI;

Que, mediante Carta N° 181-2018-COINSO S.A.C/GG recibida por el PSI con fecha 25 de julio de 2018, el Contratista remite al PSI la Liquidación Final del servicio en cuestión para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informes Nos. 001-2018-MINAGRI/PSI-NVCH y 5606-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fechas 30 de noviembre y 05 de diciembre de 2018, respectivamente, la Oficina de Supervisión, *recomienda remitir el presente informe de Liquidación Técnico Financiera a la Oficina de Administración y Finanzas, para emita la conformidad financiera del Contrato N° 018-2018-MINAGRI-PSI;*

Que, mediante Memorando N° 6144-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 6 de diciembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al



expediente de Liquidación del servicio, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera, para su posterior trámite de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 2786-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 13 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 0378-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, concluye que el monto desembolsado asciende a la suma de S/ 131,198.52 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho 52/100 Soles), incluye IGV, habiéndosele aplicado una penalidad, por concepto de "otras penalidades"(ítem 5), la suma de S/ 6,680.74 (Seis Mil Seiscientos Ochenta con 74/100 Soles), recomendando continuar con el trámite respectivo de aprobación de Liquidación;

Que, mediante Memorando N° 6501-2018-MINAGRI-PSI-DIR recibido el 19 de diciembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Técnico Financiera en cuestión;

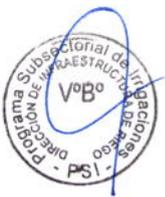
Que, mediante Memorando N° 1099-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha el 28 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, requirió a la Dirección de Infraestructura de Riego de manera conjunta con la Oficina de Administración, revisar el sustento técnico empleado para la aplicación de la penalidad en el Contrato N° 018-2018-MINAGRI-PSI, en el rubro otras penalidades;

Que, mediante Memorando N° 596-2019-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 18 de marzo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 178-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG; manifiesta que ha efectuado el recalcule de la penalidad, por lo que el informe de Liquidación Técnico Financiero de la Dirección de Infraestructura de Riego, deberá considerar las penalidades recalculadas y detalle de los montos de recupero deducidos del servicio;

Que, mediante Informes Nos. 006-2019-MINAGRI/PSI-NVCH y 2163-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS recibidos el 10 y 12 de marzo de 2019, respectivamente, la Oficina de Supervisión, señala que cuenta con la conformidad financiera emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, y habiendo otorgado la Conformidad Técnica al Expediente de Liquidación, recomienda y concluye que corresponde aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 018-2018-MINAGRI-PSI, en merito a.

"(...)

- 3.1 Las actividades han sido ejecutadas dentro del marco de la Ley N° 30556, y que mediante la Contratación Directa N° 098-2017-MINAGRI-PSI y Contrato N° 018-2018-MINAGRI-PSI, establece a la Empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO SAC, como ejecutora de las Actividades y como Responsable de Control y Monitoreo de la actividad al Ing. Edy Franco Villcacorta Carranza con CIP N°118512. El presupuesto contratado asciende a la suma de S/ 131,198.52 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho 52/100 Soles). Las actividades N° 01, 02, 04 y 08 se ejecutó cumpliéndose las metas contratadas, habiéndose culminado la obra al 100.00% como avance físico.
- 3.2 La Entidad aplicó penalidad al contratista CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO SAC, por "otras penalidades" la suma de S/ 6,680.74 (Seis Mil Seiscientos Ochenta con 74/100 Soles), incluye IGV.
- 3.3 El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/ 131,198.52 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho 52/100 Soles), a favor de la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO SAC. por concepto de Valorización Única de servicio.
- 3.4 De acuerdo con la evaluación realizada por la Oficina de Administración y Finanzas, según informe N° 178-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, se indica una penalidad total S/ 13,119.85 Soles, por la infracción del ítem N° 5 de otras penalidades. Por lo tanto se





Resolución Directoral N° 78 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

determina un saldo a favor de la Entidad de S/ 6,439.11 Soles (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 11/100 Soles).

- 3.5 El Costo total del Servicio de Ejecución de las Fichas Técnicas de Actividades N°01, 02, 04 y 08 Ubicado en la Región Ancash, asciende a la suma de S/ 131,198.52 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho 52/100 Soles), incluye IGV.”;

Que, mediante Memorando N° 2269-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido el 15 de abril de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, con la conformidad técnica y financiera, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continúe con el trámite de la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera vía Resolución Directoral del Contrato N° 018-2018-MINAGRI-PSI., con costo total de S/ S/ 131,198.52 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho 52/100 Soles), incluye IGV., y un saldo a favor de la Entidad de S/ 6,439.11 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 11/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 236-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 02 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del servicio en cuestión;

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las Entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el PSI, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y, ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un



análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, el cual aprobó los “Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por la Autoridad Nacional del Agua”, disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: *“La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutorio correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad.”*; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva aprobó los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, desarrollándose en el numeral 5, el procedimiento para la liquidación de las actividades;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos, se advierte que se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, tales como:

- a. La conformidad de la prestación efectuada por el Contratista, emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe N° 1765-2018-MINAGRI/PSI-DIR-OS.
- b. La liquidación del servicio contratado formulada por el Contratista, a través de la Carta N° 181-2018-COINSO S.A.C/GG.
- c. La verificación, el análisis y la conformidad técnica efectuada por la Oficina de Supervisión, a través de los Informes Nos. 001-2018-MINAGRI/PSI-NVCH, 006-2019-MINAGRI/PSI-NVCH, 5925-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 2163-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memoranda Nos 6501-2018-MINAGRI-PSI-DIR y 2269-2019-MINAGRI-PSI-DIR
- d. Se cuenta con el Memorando N° 2786-2018-MINAGRI-PSI-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas, sustentada en el Informe N° 0378-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, ha efectuado la verificación financiera de la liquidación presentada por el Contratista, determinando que el monto desembolsado asciende a la suma de S/ 131,198.52 Soles y con Memorando N° 596-2019-MINAGRI-PSI-OAF, efectuó el recalcule de las penalidades aplicables;

Que, de la información que figura en el expediente remitido se ha verificado que penalidad por la causal del numeral 5 “Otras Penalidades”, asciende a S/ 27,814.09 (Veintisiete Mil Ochocientos Catorce con 09/100 Soles). Sin embargo, siendo que el monto máximo a aplicar equivale al 10% del contrato vigente (S/ 13,119.85 Soles), y habiéndosele aplicado por ese concepto la suma de S/ 6,680.74 Soles, existe un saldo a favor de la Entidad de S/ 6,439.11 Soles (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 11/100 Soles).

Que, adicionalmente, el artículo 179 del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que, no procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver, sobre este aspecto la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2019, señala que a la fecha no existen controversias pendientes de resolver derivadas del Contrato N° 018-2018-MINAGRI-PSI;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 78 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Liquidación Técnico Financiera del servicio materia de análisis;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 018-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la Contratación del Servicio de Ejecución de las Fichas Técnicas de Actividades N° 01, 02, 04 y 08 ubicado en la Región Ancash, conforme al siguiente detalle:

EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
MONTO TOTAL CONTRATADO		
Ficha de Actividad N° 01	lter de Maquinaria para descolmatación en la reposición del agua en los canales de derivación y las lomas de captación del Comité de riego río Seco, Sector la Huaca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash	S/ 131,198.52
Ficha de Actividad N° 02	lter de Maquinaria para limpieza y descolmatación de los canales de derivación y toma de captación, el Milagro, Rivera Macavi en el río Lacramarca, Sector Santa Clemencia, distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash	
Ficha de Actividad N° 04	lter de Maquinaria para Rehabilitación y descolmatación en la reposición del agua de la toma Medano I, con la finalidad de dotar de agua a más de 414.28 hectáreas que atiende más de 196 usuarios agricultores, del sector de Tambo Real, distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash	
Ficha de Actividad N° 08	lter de Maquinaria para descolmatación de los canales: Los Angeles (longitud: 1.5km, bm:0.70m, bm:0.70m h:0.60m), Integrador II (longitud: 2.25km, bm:0.90m, bm:0.45 h:0.60m), Chuqui (longitud: 0.80km, bm:0.90m, bm:0.45, h:0.60m), Pardo Jara (longitud: 1km, bm:0.70m, bm:0.50m h:0.50m), y dren: El Progreso (longitud: 1.3km, bm:4m, bm:2.5m, h:2.0m), para la reposición del servicio de riego en el sector Pampa de Vinzos, distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Ancash.	
COSTO FINAL DEL SERVICIO		S/ 131,198.52
Penalidad Aplicada por concepto de "Otras Penalidades" (Ítem 5)		- S/ 13,119.85
MONTO TOTAL DESEMBOLSADO		S/ 131,198.52
Según la información que figura en el Estado de Cuenta.		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/ 6,439.11

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas gestione el cobro del saldo a favor de la Entidad dispuesto en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la empresa Constructora e Inversiones SOTO SAC, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 018-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

